



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 27 de marzo de 1984

Número 37

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO			
Decreto 8/1984, de 8 de marzo, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Medio Ambiente	458	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Decreto 9/1984, de 8 de marzo, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Administración Local	458	Becas para el extranjero 1984	460
Decreto 10/1984, de 8 de marzo, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Disciplina de Mercado	458	DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA	
		Nombramiento de Conductor-Subalterno	460
		Nombramiento de Subalterno	460

II. Administración Civil del Estado

DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Expediente instruido a la empresa "Madelain S. L."	460	Sección de Industria	
		Instalaciones eléctricas	460

III. Administración de Justicia

JUZGADOS		JUZGADOS	
Juzgado de 1. ^a Instancia Núm. uno de Logroño	462	Juzgado de Distrito de Calahorra	462

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Cenicero	462	Santa Coloma	465
Grávalos (dos)	462	Soto en Cameros	466
Haro (tres)	463	Tricio	466
Herce (dos)	463	Ventrosa	466
Matute	463	Villamediana de Iregua (dos)	466
Muro en Cameros	464	Villanueva de Cameros	467
Nájera (tres)	464	Villar de Arnedo (El)	467
Nieva de Cameros	464	MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS	
Pradejón (dos)	464	Mancomunidad de los Ayuntamientos de Anguiano, Matute y Tobía	
Ribafrecha (tres)	465	Subasta de aprovechamientos forestales	467
Rincón de Soto (tres)	465		
Santo Domingo de la Calzada	465		

V. Otras disposiciones

Junta de Clasificación y Revisión	
Caja de Recluta N.º 621	468

VI. Anuncios varios

Caja Rural Provincial de la Rioja	
Asamblea General Ordinaria	468

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 8/1984, de 8 de Marzo, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Medio Ambiente.

Por Real Decreto 3353/1983, de 5 de Octubre, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de Medio Ambiente, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 1984, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3353/1983, de 5 de Octubre, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Medio Ambiente, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2 del Real Decreto 3353/1983, de 5 de Octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 23 de 27 de Enero de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 31 de 13 de marzo de 1984.

Artículo 3º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Artículo 4º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se efectuará por Orden del titular de la misma.

Artículo 5º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 8 de Marzo de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Decreto 9/1984, de 8 de Marzo, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Administración Local.

Por Real Decreto 3323/1983, de 25 de Agosto, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de Adminis-

tración Local, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 1984, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3323/1983, de 25 de agosto, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Administración Local, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2 del Real Decreto 3323/1983, de 25 de Agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 14 de 17 de Enero de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 21 de 18 de Febrero de 1984.

Artículo 3º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 4º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de la Presidencia se efectuará por Orden del titular de la misma.

Artículo 5º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 8 de Marzo de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Decreto 10/1984, de 8 de Marzo, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Disciplina de Mercado.

Por Real Decreto 3354/1983, de 23 de Noviembre, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de Disciplina de Mercado, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 1984, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3354/1983, de 23 de Noviembre, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Disciplina de Mercado, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2 del Real Decreto 3354/1983, de 23 de Noviembre, publicado en el Boletín

Oficial del Estado número 23 de 27 de Enero de 1984 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 31 de 13 de Marzo de 1984.

Artículo 3º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Sanidad.

Artículo 4º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Sanidad se efectuará por Orden del titular de la misma.

Artículo 5º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de Abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 8 de Marzo de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Decreto 11/1984, de 8 de Marzo, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de la Mujer.

El artículo 14 de la Constitución establece que "los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo".

Asimismo, el Gobierno Español ha ratificado el Convenio de las Naciones Unidas sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, comprometiéndose a tomar medidas adecuadas para propiciar el desarrollo total de las mujeres, entre las que se cuenta la recién creada Ley 16/1983, de 24 de Octubre, por la que se crea el Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Cultura, quien se ocupará de llevar a cumplimiento y desarrollar el mencionado principio constitucional.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja asume el mandato constitucional y se suma a la dinámica gubernamental de creación de Organismos tendientes a hacer realidad la igualdad de derechos de ambos sexos y, teniendo presente que la problemática de las mujeres en la sociedad tiene un carácter global, opta por la creación de una Comisión Interdepartamental de la Mujer, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, compuesta por aquellas Consejerías que más directamente tienen que ver con la mencionada problemática, pudiendo, en su caso, arbitrar la colaboración de otras Consejerías cuando la temática de que se trate lo requiera.

Igualmente y en determinados supuestos en los que se necesite asesoramiento, se prevé la posibilidad de colaboración de personas de acreditada experiencia, las cuales asistirán con voz pero sin voto.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de Marzo de 1984, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Creación.— Se crea la Comisión Interdepartamental de la Mujer, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a fin de trabajar en pro

de la real y efectiva igualdad de derechos del hombre y la mujer riojanos, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 2º.— Funciones.— La Comisión Interdepartamental de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

1ª.— Proponer e impulsar medidas tendientes a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad riojana.

2ª.— Efectuar el seguimiento de la aplicación de tales medidas.

3ª.— Velar por que ninguna disposición emanada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja comporte discriminación por razón de sexo.

4ª.— Coordinar todas las actividades y proyectos que, relacionados con la mujer, realicen las distintas Consejerías.

5ª.— Recoger, canalizar y coordinar toda la información y documentación específica relativa a la mujer, así como difundir las materias y datos de interés para hacer efectivo el derecho de igualdad de la mujer.

6ª.— Mantener relaciones con las organizaciones públicas o privadas que por la índole de su cometido y funciones guarden relación con los fines básicos que persigue esta Comisión.

7ª.— Fomentar la prestación de servicios en orden a la defensa de los derechos de la mujer, fundamentalmente en aquellos casos más necesitados.

8ª.— Cualquier otra función relacionada con el tema de su competencia.

Artículo 3º.— Composición.— La Comisión Interdepartamental de la Mujer estará compuesta de los siguientes miembros:

—Presidente: El Consejero de Educación, Cultura y Deportes o, en su defecto, el Director Regional o Técnico de su Consejería en quien delegue.

—Vocales:

—El Consejero de la Presidencia o, en su defecto, el Director Regional o Técnico de su Consejería en quien delegue.

—El Consejero de Sanidad o, en su defecto, el Director Regional o Técnico de su Consejería en quien delegue.

—El Consejero de Trabajo y Bienestar Social o, en su defecto, el Director Regional o Técnico de su Consejería en quien delegue.

—El Consejero de Agricultura y Alimentación o, en su defecto, el Director Regional o Técnico de su Consejería en quien delegue.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por una persona funcionaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes designada por el Presidente de la Comisión.

La Secretaría Administrativa será llevada a cabo por personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuando la Comisión trate algún tema que tenga relación con las competencias de alguna otra Consejería, ésta se hallará representada por su Consejero correspondiente o, en su defecto, Director Regional o Técnico de su Consejería en quien delegue.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, personas de acreditada trayectoria en favor de la igualdad de derechos de ambos sexos, previo acuerdo de la Comisión, cuando ésta considere oportuna o valiosa su colaboración.

Artículo 4º.— El Presidente de la Comisión Interdepartamental de la Mujer presentará al Consejo de Gobierno los acuerdos que se adopten.

Disposición Final 1ª.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para que dicte las disposiciones oportunas encaminadas al desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final 2ª.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 8 de marzo de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes II. Administración Civil del Estado

BECAS PARA EL EXTRANJERO 1934

1.—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja convoca dos Becas para perfeccionamiento del idioma, una de Francés y otra de Inglés, dotadas con 95.000 pts. cada una, de un mes de duración en un Curso de verano organizado para alumnos españoles en el extranjero.

2.—Los solicitantes deberán ser alumnos de la Provincia de La Rioja de Cursos de Orientación Universitaria (COU), que se hayan destacado por el dominio de la lengua y civilizaciones respectivas.

3.—Las pruebas de selección, orales y escritas tendrán lugar en la primera quincena del mes de mayo del corriente año ante un tribunal presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y como Vocales Catedráticos o Profesores de los Institutos Nacionales de Bachillerato de La Rioja o del Colegio Universitario.

4.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección deberán presentarse en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, finalizando el plazo de admisión a las 14 horas del día 30 de abril.

5.—Los admitidos serán convocados en lugar y fecha que se señale para la realización de las pruebas de selección.

6.—Los candidatos seleccionados deberán presentar, una vez concluido el curso de perfeccionamiento del idioma, un informe escrito sobre "Impresiones, contrastes y descubrimientos del país visitado", que podrá ser leído por el interesado ante alumnos, lectores y auxiliares de conversación de lengua extranjera de los Centros docentes de la ciudad.

7.—El abono de las Becas se efectuará en la siguiente forma: 80% en la primera quincena de junio y el 20% restante, una vez presentado el informe a que se refiere el apartado 6 y la aprobación del mismo por parte del tribunal seleccionador.

Logroño, marzo de 1934.— El Consejero.

Diputación General de La Rioja

Nombramiento de Conductor-Subalterno

Se hace público que la Mesa de esta Diputación General, por acuerdo de 7 de marzo de 1934 y a propuesta del Tribunal calificador correspondiente, ha nombrado Conductor-Subalterno a don Gregorio-Félix Galilea Barrio.

Logroño, 20 de marzo de 1934.

El Presidente,

Félix Palomo Saavedra

Nombramiento de Subalterno

Se hace público que la Mesa de esta Diputación General, por acuerdo de 16 de marzo de 1934 y a propuesta del Tribunal calificador correspondiente, ha nombrado Subalterno a don Nemesio Pérez Gómez.

Logroño, 20 de marzo de 1934.

El Presidente,

Félix Palomo Saavedra

Delegación General del Gobierno

966

Por resultar desconocido el domicilio actual de la Empresa Madelain, S.L., con último domicilio en la ciudad de Arnedo y para que le sirva de legal notificación, acuerdo:

Insértese en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución dictada por esta Delegación del Gobierno en el expediente intruido a la Empresa "Madelain, S.L." por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, por no efectuar la revisión periódica de un generador de vapor, de fecha 20 de enero pasado que literalmente dice:

"He resuelto imponer a Vd. (Madelain, S.L.) la sanción de 10.000 pts. que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado en el plazo de 15 días a contar del siguiente a la notificación de este acuerdo, con la advertencia de que si en el plazo de tres meses no se verificara la inspección se podrá ordenar el precitado del generador.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de 15 días a contar del siguiente a la notificación de este escrito".

Logroño, 14 de marzo de 1934.

El Delegado del Gobierno,

José Ignacio Urenda Bariego

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

539

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.426 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Miguel R. Pajares Chavarrí con domicilio en Logroño, calle General Franco 91-2" C solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Lardero. Tendrá una longitud total de 30 metros con conductores de cable aislado Plastigrón, 1 KV de 2x10 mm². en cobre sobre un apoyo de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de febrero de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

946

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.446 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, circuito simple, a 13,2 KV. con doble cable 12/15 KV de 3x50 mm² en cobre. Tendrá una longitud total de 70 metros con origen en la línea "Elhuyar-Metalgráfica" (esquina a Vitoria) y final en la ET "Rey Pastor-2"

Línea subterránea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV. con cable 12/20 KV. de 3 (1x240) mm². en aluminio. Tendrá una longitud total de 145 metros con origen en la ET "Vitoria 30" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Rey Pastor 2" tipo interior, con transformador de 250 KVA 13.200/330/230 V., y otro de 250 KVA 13.200/230-133 V.

Anular el tramo de doble cable existente entre el CT "Vitoria 30" y un punto situado en la confluencia de las calles Murrieta y Vitoria de la línea subterránea a 13,2 KV "Elhuyar-Metalgráfica".

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

945

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-13.644 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Silo" en Nájera sustituyendo para ello el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto

1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

812

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.439 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de José Antonio Cordón Jiménez y otro con domicilio en Arnedo, Gonzalo de Berceo, 3 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Quel. Tiene una longitud total de 299 metros con conductores aislados de cable tipo VV 0'6/1 KV de Cu y de 2x10 mm² de sección sobre 3 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño 7 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

923

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.450 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Manuel Rodríguez y Eduardo Ruiz con domicilio en Pradejón, calle Ventilla 4 y Barrioruevo 43 primero, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Pradejón. Tendrá una longitud total de 403 metros con doble cable aislado trenzado de 3x25+1x5,6 mm² en aluminio sobre 9 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO EDICTO

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra de DON JULIO REVUELTA PINEDA, señalado con el número 44 de 1980, instado por don Roberto Bernabeu Martínez en los que por providencia de esta fecha se acuerda la celebración de la primera Junta General de acreedores, para nombramiento de Síndicos para cuyo acto se ha señalado el próximo día 30 de marzo y hora de las diez y siete, convocando a tal fin, a los acreedores para el expresado día y hora, extendiendo, asimismo, esta convocatoria a los acreedores en ignorado paradero, pudiendo concurrir por sí o legalmente representados.

Logroño, a dos de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA CEDULA DE CITACION

848

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 73 de 1984 por lesiones, escándalo, y amenazas se cita a Francisco Torreblancas Navas, mayor de edad, casado, con D.N.I. 39.614.163, con domicilio en la calle Cortijo de El Villar de Arnedo (La Rioja) siendo este su último domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio de Faltas el día 29 de marzo y horas de las trece, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado don Francisco Torreblanca Navas, expido la presente cédula de citación que firmo en Calahorra a ocho de marzo de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

838

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	16.144.919
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	17.375.700
3	Intereses	5.245.807
4	Transferencias corrientes	1.100.000
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	16.696.328
8	Variación de activos financieros	605.000
9	Variación de pasivos financieros	3.332.246
TOTAL		60.500.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	24.317.535
2	Impuestos indirectos	2.122.730
3	Tasas y otros ingresos	17.019.449
4	Transferencias corrientes	10.917.065
5	Ingresos patrimoniales	460.904
B) Operaciones de capital.		
7	Transferencias de capital	5.662.317
TOTAL		60.500.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 40 1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Cenicero, a 3 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

EDICTO

936

Por don Justino Muñoz Escudero, se ha solicitado licencia para la instalación de una nave para la explotación de ganado ovino de carne, en el edificio que pretende construir en calle Elorza Aristorena de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Grávalos, 14 de marzo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

975

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 sobre transferencias de créditos en el

presupuesto municipal ordinario para 1983, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

Cap.	INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes.		
1	Impuestos directos	422.039
2	Impuestos indirectos	709.276
3	Tasas y otros ingresos	955.000
4	Transferencias corrientes	1.506.000
5	Ingresos patrimoniales	266.440
B) Operaciones de capital.		
6	Enajenación de inversiones reales	4.000.000
TOTAL		7.858.749
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	1.742.694
2	Compra de bienes corr. y de servicios	2.022.468
4	Transferencias corrientes	93.587
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	4.000.000
TOTAL		7.858.749

Grávalos, 8 de marzo de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HARO

EDICTO

879

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento del día 28 de febrero de 1984 la Ordenanza Municipal de Transporte en Auto-Turismo, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones contra la misma.

Haro, 10 de marzo de 1984.
El Alcalde,

EDICTO

904

Comprobado error de transcripción en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 25 de fecha 28 de febrero de 1984, sobre información del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de aprobación de la segunda operación de modificación de créditos en el Presupuesto de Inversiones de 1983, se hace la oportuna rectificación, que es como sigue:

En el apartado de "bajas", donde dice Construcción de vestuarios en Piscinas Municipales, primera y segunda fases: 642.687 debe decir 793.017. Y donde dice "Honorarios de redacción de Proyectos Técnicos: 915.480, debe decir 765.150 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Haro, 12 de marzo de 1984.
El Alcalde,

EDICTO

944

El Ayuntamiento de Haro, convoca concurso para la explotación del Bar del Frontón de Pelota.

Tipo de licitación: 95% de los derechos de cancheo de Frontón.

Fianza provisional: 5.000 pts.
Fianza definitiva: 25.000 pts.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en las Dependencias Municipales durante las horas de oficina, y en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del siguiente hábil, transcurridos los ocho días de su publicación en este Edicto.

El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas municipales a disposición de los interesados.

Haro, 14 de marzo de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HERCE

EDICTO

873

Este Ayuntamiento, dispone de autorización y tiene proyectado celebrar un contrato de préstamo con la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, acogiéndose al Convenio suscrito entre dicha Entidad y la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo contrato tiene las siguientes características:

Importe del préstamo: 1.778.400 pts.
Plazo de amortización: 15 años.
Tipo de interés: 18%

Se expone al público el acuerdo por término de 15 días, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el número 2 del art. 17º del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre.

Herce, a 5 de marzo de 1984.
El Alcalde,

EDICTO

900

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1983, la imposición de la nueva tarifa del suministro de agua potable y siendo la tarifa modificada la siguiente:

Cuota anual:
Mínimo 1.500 pts.
Excesos de 12 m³ 20 pts. por m³.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-dos de la Ley 46/81 de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y modificación de la nueva tarifa del suministro de agua potable.

Herce, 7 de marzo de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

ANUNCIO

PRESUPUESTO ORDINARIO Y DE INVERSIONES PARA 1984

902

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones para el año 1984, aprobados por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 23 de febrero de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas que indica el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

El acuerdo provisional de aprobación de ambos presupuestos se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Matute, 8 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

819

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Autorizado por el Servicio Provincial del I.C.O.N.A. se anuncia la venta en subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal procedente del M. U. P. núm. 102.

Un lote de 110 hayas en los Hoyos de la Umbría, con 253 m³ de madera y 76 m³ de leña por el precio base de 1.525.600 pts. al que le corresponde unas tasas de 29.967 pts.

La subasta se celebrará el día 4 del próximo mes de abril en esta Casa Consistorial a las doce de sus horas y con sujeción al Pliego de Condiciones aprobado por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar la subasta desierta se celebrará la segunda en el mismo día y hora de la semana siguiente.

Muro en Cameros a 4 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

EDICTO

841

Don Joaquín Gracia Pascual, ha solicitado licencia de obras de adaptación del edificio señalado con el número 16 de la calle Alameda de esta Ciudad para destinarlo a Discoteca, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 36 a) 5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones y alegaciones que estimen procedentes.

Nájera, 6 de marzo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

843

Por don Eladio Gutiérrez Aransáez, se ha solicitado legalizar la actividad de venta y degustación de vinos con emplazamiento en Plaza San Miguel, núm. 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Nájera, a 8 de marzo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

842

Por don Joaquín Gracia Pascual, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Discoteca, con emplazamiento en calle Alameda, número 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de no-

viembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Nájera, 7 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

ANUNCIO DE SUBASTA

880

Con la debida autorización del I.C.O.N.A., este Ayuntamiento acordó con fecha 28 de febrero ppdo. sacar a subasta los aprovechamientos de madera para el año forestal 1984-85, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones el día 14 del próximo mes de abril, a las doce horas de la mañana.

El pliego de condiciones, se leerá antes del comienzo de la subasta.

Lote único.— 214 hayas maderables, que cubican 402 m³ de madera y 121 de leña gruesa, en el precio base de 4.032.100 pts. (cuatro millones treinta y dos mil cien pts.) indemnizaciones 63.141, lugar del aprovechamiento "Monte Solanillas".

Nieva de Cameros, a 10 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

EDICTO

893

Lista provisional de admitidos a Plaza Alguacil

Dando cumplimiento a lo establecido en la base quinta de la convocatoria efectuada para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil Servicios Múltiples y a tenor de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 1984, punto octavo del orden del día, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional para tomar parte en referido concurso-oposición, según el siguiente orden alfabético.

ADMITIDOS:

1.—Alfaro Pérez, Miguel Angel	16.495.029
2.—Ezquerro Cordón, Javier	16.530.617
3.—Ezquerro Cordón, José Miguel	3.432.368
4.—Ezquerro Eguizábal, Fermín Félix	72.777.976
5.—Ezquerro Pérez, Primitivo	72.764.352
6.—Fernández Marrodán, Ana Elvira	16.530.568
7.—Gil Ezquerro, Antonio	16.502.238
8.—López Pérez, Jesús José	72.777.957
9.—San Emeterio Velasco, Juan José	16.526.295
10.—Velasco Marrodán, Cayetano	16.509.917

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante un plazo de quince días hábiles, podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Pradejón, 12 de marzo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

896

Por don Julio Moreno López, en nombre y representación de "Sociedad Agraria de Transformación número 2.336 CHAMBRA se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Comercialización del Champiñón, con emplazamiento en Pradejón, calle Vadillos núm. 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Pradejón, 7 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

ANUNCIO

517

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1984.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial y Urbana se fija en el veinticinco por ciento y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitos en el término municipal.

Ribafrecha, a 13 de marzo de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

918

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición del recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1984.

Extracto del acuerdo:

Tributo que se establece: Recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Motivo de la Imposición: Saneamiento de la Hacienda Local.

Base imponible: Cuota líquida del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Tipo de gravamen: Dos por ciento.

Entrada en vigor del recargo: 1 de enero de 1984.

Ribafrecha, 13 de marzo de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

919

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1984.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria se fija en el quince por ciento y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica sitos en el término municipal.

Ribafrecha, a 13 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

EDICTO

845

Por don José Luis Sáinz Marina, se ha solicitado licencia municipal para instalación de una caldera de vapor para conservas, con emplazamiento en calle Nueva, Zona de las Hoyas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afect-

tados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Rincón de Soto, a 8 de marzo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

839

Por don Miguel Medina Medrano, se ha solicitado licencia municipal para instalación de almacén de manipulación de productos hortofrutícolas con cámara frigorífica, con emplazamiento en C/ de Nueva apertura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Rincón de Soto, a 8 de marzo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

877

Presentadas la cuenta general del Presupuesto ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Rincón de Soto, a 10 de marzo de 1984.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

EDICTO

829

Habiéndose observado error en el edicto de este Ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de día 25 de febrero de 1984, número 24, páginas 315, 316 y 317, se hace constar que:

1.—La Tasa por ocupación de vía pública con escombros es de 225 pts. por día o fracción, en vez de las 150 pts. que figuran.

La ocupación de la vía pública con vallas devenga una tasa de 7,50 pts. por m² y día en vez de las 3 pts. anunciadas.

Cuando la vía pública se ocupa con andamios la tasa será de 3 pts. por m² y día, en vez de 1,50 pts.

Cuando la ocupación sea por gruas o elementos similares, la tasa es de 7,50 pts. por m² y día y no la que se publica de 3 pts.

2.—El Sello Municipal que corresponde a los certificados de riqueza de 10.000 pts. en adelante es de 1.200 pts. por las primeras y 75 pts. por cada 1.000 pts. de exceso o fracción, quedando anulado lo de "100 pts. por cada 100 de exceso o fracción".

Lo que se publica para subsanación de los errores advertidos, haciéndose constar que el resto del edicto queda sin modificaciones.

Santo Domingo de la Calzada, 6 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

EDICTO

860

Presentada la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y

de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Santa Coloma, 3 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

ANUNCIO

881

Con la debida autorización del Servicio Provincial del I.C.O.N.A., el día 13 de abril de 1984, y hora de las 17 (cinco de la tarde), tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la mesa que presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del siguiente aprovechamiento:

Monte núm. 137. Dehesilla.— Soto (Trevijano).

Cuatro puestos de paso de paloma.

Plazo: El determinado por la O. G. de Vedas para 1984.

Tasación base: 40.000 pts.

Tasación índice: 80.000 pts.

Tasas: 6.061 pts.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable prestar fianza provisional del 5% de la tasación base.

La subasta se regirá por el Pliego de condiciones facultativo y económico administrativo fijado por el ICONA que se encuentra a disposición del que lo solicite en las oficinas del mismo, calle Belchite, número 2, en Logroño.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustará a lo dispuesto al efecto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de los anuncios, indemnizaciones y demás costes de tramitación serán por cuenta del adjudicatario.

De quedar desierta en primera subasta, se celebrará en segunda el día 14 de abril de 1984, a la misma hora y lugar.

Soto en Cameros, 9 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

EDICTO

844

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 29 de febrero último, acordó aprobar inicialmente "La ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano" referida dicha ampliación a la zona del camino de Garrero, polígono 2, parcela 48, con una superficie a ampliar de 4.991 metros cuadrados, según proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Javier Solozábal, y darle el trámite de exposición al público por el plazo de un mes, de conformidad con el art. 41 de la Ley del Suelo, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse a dicho proyecto las alegaciones que se estimen convenientes.

Tricio a 3 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

EDICTO

825

Con la debida autorización del ICONA y previo acuerdo de este Ayuntamiento el jueves día 26 de abril y dando comienzo a las 12 de su mañana, con intervalos de

15 minutos para cada subasta, se sacarán en pública subasta por pliego cerrado y en este Ayuntamiento, los siguientes aprovechamientos:

PASTOS

Monte Cajigal, núm. 47.— 320 Has. de pastos para 500 lanares. Tasación 37.500 pts. Tasas 4.893 pts

Monte Carrasquillo núm. 48.— 1.730 Has. en todo el monte excepto el comunero, para 1.000 lanar, 30 vacuno y 30 mayor. Tasación 104.250 pts. Tasas 9.679 pts.

Monte Carrasquillo núm. 48.— 2.064 Has. en el Comunero Lote de Ventrosa, para 800 lanares, 20 vacunos y 30 mayor. Tasación 84.750 pts. Tasas 9.773 pts.

Monte Villar de Yedro núm. 49, con 1.080 Has. para 600 lanares, 20 vacunos y 10 mayor. Tasación 63.200 pts. Tasas 7.923 pts.

MADERAS

Monte Villar de Yedro núm. 49.— Pie Redondo, Lote de 150 hayas con 92 m³ de madera y 28 de leña. Tasación 280.200 pts. Tasas 9.699 pts.

Monte Villar de Yedro núm. 49.— Fuente Mediana. Lote de 182 hayas con 245 m³ de madera y 74 de leña. Tasación 1.807.000 pts. Tasas 33.421 pts.

Monte Villar de Yedro núm. 49.— Fuente La Horca. Lote de 194 hayas con 170 m³ de madera y 51 de leña. Tasación 1.797.750 pts. Tasas 29.889 pts.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar transcurridos que hayan sido 15 minutos, para cada subasta, desde el comienzo de cada una de ellas.

Si alguna subasta quedase desierta, se sacarán nuevamente los días 3 y 10 de mayo, en los mismos precios y condiciones.

Igualmente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones Económico Administrativo, que ha de servir de base para todos los aprovechamientos del año actual que han de regirse por el mismo.

Ventrosa, 12 de marzo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

EDICTO

916

Por don Jesús Sáenz Martínez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de Tornillería, con emplazamiento en la calle Gral. Franco, núm. 46 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Villamediana de Iregua, 13 de marzo de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

915

Por don Gerardo Miguel de la Concepción Martínez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Taller Mecánico de reparación de vehículos a motor, con emplazamiento en la calle Calvo Sotelo, 7 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad de re-

ferencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Villamediana, 12 de marzo de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

ANUNCIO

901

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el año de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

Cap.	Pesetas
1 Remuneraciones del personal	658.500
2 Compra de bienes corr. y de servicios ...	1.700.000
4 Transferencias corrientes	80.133
6 Inversiones reales	3.600.000
9 Variación de pasivos financieros	100.000
TOTAL	6.138.633

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

1 Impuestos directos	473.263
2 Impuestos indirectos	40.000
3 Tasas y otros ingresos	161.000
4 Transferencias corrientes	538.127
5 Ingresos patrimoniales	2.030.000
7 Transferencias de capital	2.897.243
TOTAL	6.138.633

Lo que en cumplimiento del art. 14 de la Ley 40/1981 de 26 de octubre se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que en ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.
Villanueva de Cameros, marzo de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

EDICTO

903

Por don Daniel Adolfo Jiménez Alfaro, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de producción y engorde de conejos, con emplazamiento en el polígono 3 parcela 4 de este término municipal, en el paraje denominado "El Llano"

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

El Villar de Arnedo, a 12 de marzo de 1984.
El Alcalde,

Mancomunidades y otros Organismos

MANCOMUNIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

905

Esta Mancomunidad, con la debida autorización del Servicio Provincial del ICONA, saca a subasta los si-

guientes aprovechamientos forestales concedidos para el año 1984.

MONTE REDONDA Y VALVANERA. Núm. 27

Lote número 1.— Las Losas, 156 pies de haya con 404 m3 de madera y 121 m3 de leña. Tasación 2.044.200 pts. Tasas 39.142 pts.

Lote número 2.—Vuelta Barranco Somero, 117 pies de haya con 289 m3 de madera y 87 m3 de leña. Tasación 2.478.250 pts. Tasas 42.145 pts.

Lote número 3.— M. D. Barranco Carrascosa, 99 pies de haya, con 209 m3 de madera y 63 m3 de leña. Tasación 2.419.250 pts. Tasas 39.801 pts.

Lote número 4.— M. I. Barranco Fuente Loro, 180 pies de haya con 247 m3 de madera y 74 de leña. Tasación 1.624.000 pts. Tasas 31.020 pts.

Lote número 5.— Partida Tres Aguas, 185 pies de haya con 297 m3 de madera y 89 de leña. Tasación 2.843.750 pts. Tasas 46.698 pts.

Lote número 6.— Barranco el Acebo, 232 pies de Haya con 456 m3 de madera y 137 de leña. Tasación 3.454.250 pts. Tasas 55.535 pts.

Lote número 7.— Umbría Barranco los Navares, 79 pies de Haya con 281 m3 de madera y 84 m3 de leña. Tasación 2.971.500 pts. Tasas 48.398 pts.

Lote número 8.— Majada las Fradigas, 162 pies de Haya con 365 m3 de madera y 109 m3 de leña. Tasación 2.859.750 pts. Tasas 60.293 pts.

MONTE SERRADERO Y ROÑAS, Núm. 28

Lote número 1.— Picalachorro, 197 pies de Haya con 162 m3 de madera y 49 de leña. Tasación 412.350 pts. Tasas 15.278 pts.

Lote número 2.— La Turquilla, 240 pies de Haya con 243 m3 de madera y 73 de leña. Tasación 1.962.250 pts. Tasas 35.007 pts.

Lote número 3.—Valdelucio, 125 pies de Haya con 325 m3 de madera y 98 de leña. Tasación 2.787.000 pts. Tasas 46.524 pts.

Lote número 4.— Barranco Pie Arzo Somero, 63 pies de Haya con 83 m3 de madera y 25 de leña. Tasación pts. 079.250. Tasas 13.981 pts.

Lote número 5.— Cuesta Diestra, 109 pies de Haya con 243 m3 de madera y 73 m3 de leña. Tasación 1.840.750 pts. Tasas 33.541 pts.

Lote número 6.— Butrón Bajero, 184 pies de Haya con 255 m3 de madera y 62 m3 de leña. Tasación 1.344.900 pts. Tasas 26.809 pts.

Las tasas anunciadas sufrirán la variación que corresponda de acuerdo con la Legislación vigente

La adjudicación de los lotes señalados tendrán lugar el día siguiente hábil al que terminen los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado con arreglo a las condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Pliego de condiciones de estas subastas en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano.

Los tipos de licitación son los fijados para cada aprovechamiento y los precios índices serán del 25% sobre los precios base.

Estas subastas se regirán por el Pliego de Condiciones Facultativas publicado en el Boletín Oficial del Estado números 199 y 200 de 1975.

Las proposiciones serán presentadas en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano, todos los días hábiles contados desde el siguiente hábil a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta el anterior, también hábil, el señalado para las subastas, de once a una de la mañana, debidamente reintegradas, uniendo a ellas en sobre aparte los documentos que acrediten hallarse en posesión de la Licencia Fiscal-Impuesto Industrial co-

responsdiente a la actividad desarrollada o fotocopia o documento notarial de aquél y Carnet de Empresa con Responsabilidad, así como declaración jurada del licitador de no hallarse incapacitado ni haber incompatibilidad y Documento Nacional de Identidad.

La apertura de plicas dará comienzo a las nueve horas de la mañana, dando principio por el orden numérico de los lotes y se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Mancomunidad o miembro en quien delegue, con la asistencia de un representante del ICONA y del Secretario de la misma.

Para tomar parte en estas subastas habrá de consignarse previamente en la Depositaria de esta Mancomunidad, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o bien en entidad Bancaria en la que la Mancomunidad tenga libreta abierta a su nombre, durante el período de presentación de plicas hasta el penúltimo día inclusive de este plazo, una garantía provisional del 20% del importe base de la tasación de cada lote.

Los gastos de anuncios, presupuestos y gestiones técnicas, gastos de expediente, derechos reales y cuantos lleve consigo la adjudicación, escrituras y contratos, serán de cargo del adjudicatario.

Dado el caso de que algún lote quedara desierto y la Mancomunidad no hiciera caso del Derecho de tanteo en la primera subasta, se celebrará segunda subasta al mismo día y hora de la semana siguiente con iguales condiciones y precios que sirvieron para la primera pudiendo presentar las plicas hasta el día anterior hábil señalado para la celebración de las subastas. De coincidir festivo el día que correspondía para la segunda y tercera subasta se celebrará al siguiente hábil.

Así mismo saldrán por segunda y tercera vez en el mismo día y hora de las semanas correspondientes en que haya lugar los lotes que no se lleguen a formalizar mediante la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ..., con domicilio en ..., con D. N.I. número ... expedido en ..., el día ... de ... de ... en posesión de la Licencia Fiscal-Impuesto Industrial de la actividad del Ramo de la Madera, Carnet de Empresa con Responsabilidad número ..., enterado de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales del Estado y de La Rioja número ... y ... de fecha ... y ... respectivamente y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta del lote número ... sito en el monte ..., y compuesto de ... pies de Haya con ... m3 de madera y ... m3 de leña, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (consignarlo en letra y número) Fecha y firma.

Anguiano, 8 de marzo de 1934.

El Presidente,

V. Otras disposiciones

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION CAJA DE RECLUTA N.º 621

783

Relación de mozos declarados Prófugos en sesión celebrada el 28 de febrero de 1934.

Nombre y apellidos: Víctor Murillo Urraca
Reemplazo: R/76

Antecedentes: Nacido en Grañón (La Rioja) el 21-01-56, hijo de José María y de Brigida, con D.N.I. número 16.510.157, religioso Profeso en la Compañía de María (Marianistas) hasta el 24-01-1934, domiciliado en Bogotá (Colombia), donde residió ultimamente.

Nombre y apellidos: Felipe Río Martínez
Reemplazo: R/77

Antecedentes: Nacido en Logroño, el 12-06-57, hijo de José y de María, con D.N.I. número 16.514.096, estuvo encarcelado en el Centro Penitenciario de Palma de Mallorca, cumpliendo condena de 4 años, 2 meses y 1 día impuesto por la Audiencia de Palma de Mallorca y que dejaba extinguida el 4-07-81. Se supone está domiciliado en Bilbao, calle Resurrección María Azcue número 2 quinto derecha izquierda, hace tiempo tuvo domicilio en calle Ollerías número 13 primero de Logroño.

Logroño, 5 de marzo de 1934.

El Teniente Coronel Presidente,

VI. Anuncios varios

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LA RIOJA

956

El Consejo Rector de la Caja Rural Provincial de La Rioja, convoca a todos sus asociados a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1934, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas, en segunda convocatoria, en los locales de la Cooperativa Riojana sita en Carretera de El Cortijo, Km. 3 con el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura del Acta de la última Asamblea General.
- 2.—Lectura y aprobación, si procede, de la memoria del Ejercicio 1933.
- 3.—Lectura del informe de los Interventores de Cuentas.
- 4.—Lectura y aprobación, si procede de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias del Ejercicio Económico 1933.
- 5.—Ruegos y Preguntas.

Logroño, 15 de marzo de 1934.

El Presidente del Consejo Rector,

EDITA

Comunidad Autónoma
de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey. 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma
de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja